



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDS

Samegua, 12 abril de 2022

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAMEGUA.**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria N°007-2022, de fecha 11-04-2022, el Informe N°0151-2022-GM-A/MDS, sobre: **APROBAR mediante Ordenanza Municipal la Campaña Tributaria 2022, que Otorga Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito de Samegua**, Informe N° 019-2022-SGAT-GADMyR-GM/MDS, de fecha 22 de marzo del año 2022; Proveído N° 1045-2022, de fecha 24 de marzo del año 2022, Informe Legal N° 084-2022-OGAJ-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del año 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma, reconoce que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La estructura orgánica del gobierno local conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley y en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Asimismo, los artículos 9° y 39° concordante con el artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los concejos municipales del gobierno local ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos en las materias según competencia normativa.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33° dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) N° 044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, se fijó en 0.9%, mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 019-2022--SGAT-GADMyR-GM-MDS, la Sub Gerencia de Administración Tributaria propone se apruebe la Ordenanza Municipal que establece la **CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022 QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE**





SAMEGUA, con la finalidad de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de tributos de los contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de beneficios por el pronto pago, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del Distrito, siendo oportuno impulsar una campaña a través de descuentos y sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales 2022.; y,

Que con Proveído N° 1045-2022 la CPC. Yesenia Orieta Pomareda Mamani, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal.

Que mediante Informe Legal N° 084-2022-OGAJ/GM/MDS, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que en Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39°, 40° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, con la finalidad de poder favorecer a la población de Samegua con los beneficios propuestos para el presente año, es **PROCEDENTE** la Aprobación de la Campaña Tributaria 2022 que otorga Beneficios a los Contribuyentes del Distrito de Samegua.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital de Samegua, por lo que resulta necesario la adecuación a la nueva denominación; Gerencia de Administración y Rentas se denomine Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria, se denomine Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental se denomine Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se denomine Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se denomine Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer se denomine Gerencia de Desarrollo Económico y Social,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 04-03-1936, y sus modificatorias, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria N° 007-2022, de Fecha 11-04-2022, estando a las facultades conferidas en el inciso 4, 5 y 6 del Artículo 20° concordante con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAMEGUA, otorgando los siguientes beneficios:**

**ARTICULO 1°: DEL OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar beneficios tributarios de carácter temporal para incentivar el pronto pago y la actualización voluntaria de las declaraciones juradas de los contribuyentes del Distrito de Samegua, que mantengan deuda tributaria con la Municipalidad Distrital de Samegua.

**ARTICULO 2°: AMBITO DE APLICACIÓN**

Serán beneficiarios los contribuyentes que pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Samegua, que realicen el pronto pago de la deuda del impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2022 mientras dure la campaña tributaria 2022 de forma voluntaria y realicen la actualización y/o rectificación de los datos en su declaración jurada que permite la determinación de sus obligaciones tributarias, así como para la inscripción de aquellos predios cuyos propietarios se encuentren omisos a la presentación de la declaración jurada.

**ARTICULO 3°: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS.**

Prorrogar las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales del periodo 2022, según el siguiente cronograma.

TRIBUTOS	DEUDA TRIBUTARIA	FECHA VENCIMIENTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	Enero 2022	29 de abril 2022
	Febrero 2022	
	Marzo 2022	
	Abril 2022	30 de junio 2022
	Mayo 2022	
	Junio 2022	
	Julio 2022	30 de setiembre 2022.
	Agosto 2022	
	Setiembre 2022	
	Octubre 2022	30 de diciembre 2022.
Noviembre 2022		
Diciembre 2022		





#### ARTICULO 4°: TASA DE INTERES MORATORIO

Establecer en 0.9% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Samegua, incluso a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago.

#### ARTICULO 5°: BENEFICIOS OTORGADOS POR LA ACTUALIZACION Y/O RECTIFICACION VOLUNTARIA DE DECLARACIONES JURADAS DE LOS CONTRIBUYENTES:

- CONDONAR** el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial 2020, 2021 y 2022.
- CONDONAR** el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas por arbitrios.
- CONDONAR** el 80 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial correspondientes a años anteriores al 2020.
- CONDONAR** la deuda por arbitrios municipales de los años anteriores al año 2018, a los contribuyentes que se pongan al día en el impuesto predial 2022.
- EXONERAR** del pago de derecho de trámite por concepto de baja de registro de contribuyente.
- EXONERAR** del pago de derecho de trámite por concepto de solicitud de deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para pensionistas y personas adultas mayores.

#### ARTICULO 6°: CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- Presentar la declaración jurada de manera voluntaria o promovida por la Administración Tributaria, para la inscripción del predio o la actualización y/o rectificación de datos del predio, por omisión o subvaluación, respecto al Impuesto Predial y arbitrios municipales.
- Presentar la partida registral emitido por SUNARP o documento que acredite la propiedad.
- Efectuar el pago al contado de la deuda tributaria generada como producto de la actualización y/o regularización de la declaración tributaria, así como el pago total del Impuesto Predial por el ejercicio 2022 y encontrarse al día en el pago de los arbitrios.
- Se podrán efectuar pagos parciales de la deuda tributaria generada durante el tiempo que se encuentre vigente la presente Ordenanza.
- Permitir el levantamiento de información predial que se realice en su predio, si corresponde.
- Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

#### ARTICULO 7°: PLAZO PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CON APLICACIÓN DE BENEFICIOS

El pago de la obligación tributaria que resulte de la declaración jurada de actualización y/o rectificación de datos del predio deberá efectuarse hasta el último día hábil de vigencia de esta ordenanza.

Vencido los plazos para el pago de la obligación tributaria con beneficios, se determinarán los intereses moratorios y reajustes que correspondan conforme a Ley.

**ARTICULO 8°: APROBAR** el sorteo de premios consistente en productos de primera necesidad, artefactos electrodomésticos y otros bienes que estén disponibles, a efectos de incentivar a los contribuyentes que sigan cumpliendo con el pago de sus tributos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación página web de la Municipalidad Distrital de Samegua por un lapso de 06 meses.

**SEGUNDA:** Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

**TERCERA:** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes;

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Arq. ALONSO ARAGÓN CALCIN  
ALCALDE